



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

En la Ciudad de Tarazona, siendo las diez horas del día veintidós de septiembre de dos mil quince, se reúne en la Casa Consistorial, previa citación cursada al efecto, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la M.I. Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Alcalde, D. Luis M^a Beamonte Mesa y con la asistencia de los Concejales, D. Luis José Arrechea Silvestre, D^a. Ana Cristina Sainz Martínez, D^a. Eva María Calvo Vallejo, D^{ña}. Ana Calvo Alejaldre y D. José Luis Martínez de los Reyes. Están presentes la Secretaria, D^{ña}. Ana Rita Laborda Navarro, que da fe del acto, y la Interventora General D^{ña}. Inmaculada Velilla López.

Abierta la sesión por el Alcalde se pasa al conocimiento del único asunto incluido en el orden del día.

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

El Sr. Alcalde pregunta a los asistentes si tienen que formular alguna observación al borrador del acta de la sesión celebrada el 8 de septiembre de 2015.

No habiendo intervenciones, la Junta de Gobierno Local aprueba, por unanimidad, el borrador de la sesión citada.

2.- DETERMINAR LOS DÍAS FESTIVOS LOCALES DENTRO DEL CALENDARIO ESCOLAR PARA EL CURSO 2015-2016.

Visto el expediente relativo a la determinación de los días señalados como festivos locales dentro del calendario escolar 2015-2016.

Resultando que mediante Resolución de 5 de mayo de 2015, del Director General de Política Educativa y Educación Permanente del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, se aprobó el calendario escolar para el curso 2015-2016 correspondiente a las enseñanzas de niveles no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Considerando que en el punto sexto de dicha resolución se especifica que “durante el curso 2015-2016, se considerarán días no lectivos, 2 días como festividades locales incluidas en el calendario laboral de cada localidad, cuyas fechas el Ayuntamiento comunicará al Servicio Provincial antes del día 1 de Octubre de 2015; en el supuesto de que alguna de estas festividades locales correspondiese a días no lectivos del calendario escolar el ayuntamiento, oído el Consejo Escolar Municipal, señalará el día o días lectivos que los sustituyan”.

Considerando que el dicho punto sexto se especifica que, *“el Ayuntamiento de una localidad, oído el Consejo Escolar Municipal o, en su defecto, los Consejos Escolares de los centros docentes de la localidad, podrá sustituir los dos días determinados por el Servicio Provincial, a fin de ampliar los días de las festividades locales o celebrar otras que, por tradición, le sean propias”*

Resultando que el Consejo Escolar Municipal, en sesión de 16 de septiembre de 2011, aprobó la correspondiente propuesta.

Por todo ello, la Junta de Gobierno local adopta, por unanimidad, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO.- Designar los siguientes días como festividades locales dentro del calendario escolar 2015-2016:

- 5 de octubre de 2015, por la festividad de San Atilano, patrón de la localidad.
- 8 de febrero de 2016, por criterios pedagógicos y por carnavales.

SEGUNDO.- Sustituir el día 4 de marzo de 2016 determinado festivo por el Servicio Provincial de Educación y designar en su lugar como día no lectivo el 9 de febrero de 2016 atendiendo a criterios pedagógicos y por carnavales; asimismo mantener como día festivo el 13 de octubre de 2015, determinado por el Servicio Provincial de Educación.

TERCERO.- Trasladar comunicación del presente acuerdo a la Dirección Provincial de Educación.

CUARTO.- Trasladar comunicación del presente acuerdo centros educativos de la Ciudad, para su conocimiento y efectos oportunos.

LICENCIAS

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

LICENCIA URBANÍSTICA PARA REHABILITACIÓN DE CASA DE LOS CAPITANES PARA SEDE COMARCAL, FASE DE TERMINACIÓN-SEPARATA 4, PROMOVIDA A INSTANCIA DE LA COMARCA DE TARAZONA Y EL MONCAYO.

Visto el expediente relativo a solicitud de Licencia Urbanística para separata 4 de las obras de terminación de acondicionamiento de la sede de la casa de los Capitanes sita en Calle Carmen Viejo nº 14 con destino a sede de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, y

El 23 de julio de 2015 tuvo entrada en el registro general de este Ayuntamiento petición de la Comarca de Tarazona y el Moncayo de licencia urbanística para realizar las obras de la separata 4 de las obras de terminación de acondicionamiento de la sede de la casa de los Capitanes sita en Calle Carmen Viejo nº 14 con destino a sede comarcal, adjuntado documentación técnica redactada por el Arquitecto D. Jose Antonio Calavia Magallón fechada a junio de 2015.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

Con fecha 1 de julio de 2015 esta Institución solicita la exacción o bonificación respecto al ICIO y tasas.

Esta documentación fue informada por la Arquitecta Municipal el 18 de septiembre de 2015, exponiendo los antecedentes; la documentación aportada; respecto al vigente PGOU aprobado el 23 de mayo de 1985, (la clasificación según el PGOU de 1985 es suelo urbano consolidado, zonificación actual recogida subtipo M (Monumental), pertenece al conjunto histórico artístico de Tarazona y está catalogado como edificio monumental de interés comarcal) respecto de la aprobación inicial del PGOU de marzo de 2015 (clasificado como urbano consolidado, zona de equipamientos subtipo 9.1, dentro del conjunto histórico, catalogado como de protección del patrimonio arquitectónico nivel de protección estructural); respecto a las obras que se pretenden realizar; condiciones especiales de la licencia; concluyendo que, las obras para las que se solicita licencia se consideran conformes con el vigente PGOU de 1985, como con el nuevo PGOU aprobado inicialmente en marzo de 2015, siempre que cumplan las condiciones establecidas en el informe. Por tanto, no se ve inconveniente en conceder la licencia urbanística solicitada, con las condiciones establecidas, y entendiéndose otorgada a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Advierte que el inmueble no se podrá disponer al uso público en tanto en cuanto no se presente el correspondiente título habilitante para la primera ocupación.

Considerando que es de aplicación el régimen previsto en el Título II Del Suelo Urbano previsto en las Normas Urbanísticas del PGOU de 1985 Tarazona, y en especial lo dispuesto en el artículo 8.1 para la zona de "Actual Recogida" subtipo de "M" monumental en cuanto a usos permitidos, aprovechamientos, altura máxima en plantas elevadas, volumen máximo. Y, del informe emitido por la Arquitecta se desprende que el presente proyecto se ajusta a las determinaciones del vigente planeamiento.

Se acredita en informe técnico que la presente solicitud de licencia urbanística cumple con ambos planeamientos, el vigente de Tarazona aprobado en 1985 y la aprobación inicial de la revisión del PGOU de marzo de 2015.

Considerando que la licencia es un acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública consiente el ejercicio por el peticionario de un derecho propio preexistente pero que no puede ejercitarse sin el permiso de la autoridad competente.

Considerando que mediante las licencias urbanísticas se ejerce un control previo de la actuación del administrado determinando el contenido de su derecho urbanístico conforme al interés público de la acción urbanística. Este control previo se limita a verificar la legalidad exclusivamente urbanística, este control de legalidad es "declarativo" de la licitud del acto proyectado. Se limita al examen del cumplimiento de la normativa vigente.

Considerando que la licencia es un acto debido, siempre que lo pedido se ajuste a la ordenación aplicable, art. 232 y 233 del Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón aprobada por Decreto-Legislativo 1/2014 de 8 de julio. Además, no sólo es reglado el acto de concesión de la licencia, sino también el contenido de la misma.

Que la licencia sea materia reglada significa, en consecuencia:

1.- que la Administración está vinculada total y positivamente por la legalidad en el sentido de otorgar licencia cuando cumplan con la legalidad urbanística o denegarlas en caso contrario. Del carácter reglado se desprende la exigencia de motivar la denegación de la licencia y la responsabilidad de la Administración en caso de anulación, demora injustificada o denegación improcedente.

2.- que es reiterable, de tal manera que es admisible la reiteración en la solicitud de una licencia cuando habiendo sido denegada la previa, se presenten modificaciones de hecho o de derecho a la misma, y ello basándose en el carácter reglado de la licencia.

3.- que no cabe la desnaturalización del carácter reglado del control, mediante la introducción en la licencia de determinaciones accesorias de la voluntad, especialmente de condiciones. Sólo son permisibles las "*condictio iuris*".

Considerando lo dispuesto en los arts. 225, 226 y siguientes del TRLUA relativos a la tramitación de las licencias. Se acredita en el informe técnico que la solicitud de licencia es para nave sin actividad por lo que no precisa de licencia ambiental de actividad clasificada por lo que no resulta de aplicación la resolución única prevista en el artículo 231.

Considerando que son de aplicación las ordenanzas fiscales nº 6 Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; ordenanza fiscal nº 9 reguladora de la Tasa por Licencia Urbanística. Todo ello, sin perjuicio de lo que se resuelva sobre la petición de exención o bonificación de las tasas y el ICIO.

Considerando que según el artículo 30.1.ñ) de la Ley de Administración Local de Aragón, el Alcalde es competente para la concesión de licencias de obras mayores, competencia que fue delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía nº 779, de 15 de junio de 2015.

Y, a la vista de los antecedentes expuestos, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Conceder a la Comarca de Tarazona y el Moncayo Licencia Urbanística para la ejecución de las obras incluidas en la memoria de acondicionamiento y rehabilitación de la casa de los capitanes, fase terminación, con destino a sede de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, separata 4, memoria de contenidos de la tercera separata y mejoras, fechada a junio de 2015, redactada por el Arquitecto D. Jose Antonio Calavia Magallón, de conformidad con el informe emitido por la Arquitecta Municipal el 18 de septiembre de 2015, parte integrante de este acuerdo a todos los efectos.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación del Impuesto de Construcciones, Obras e Instalaciones y de la Tasa de la licencia urbanística que practique la Tesorería Municipal en aplicación de las ordenanzas municipales en vigor.

TERCERO.- Trasladar a la Tesorería Municipal la solicitud de la Comarca de Tarazona y el Moncayo de exención o bonificación de la tasa municipal por la licencia de obras y el impuesto municipal de construcciones correspondiente a la obras autorizadas en el punto PRIMERO de este acuerdo, para que informe al respecto, previo a su consideración por la Comisión de Hacienda.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARAZONA

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

QUINTO.- Trasladar certificación del presente acuerdo al Área de Obras, Servicios y Urbanismo, y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos legales oportunos.

SEXTO.- Adoptado el acuerdo, remítase el expediente junto con certificación del presente acuerdo al centro gestor que tramitó el expediente, para su conocimiento y efectos oportunos.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Alcalde se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta minutos, de la que se extiende la presente acta que yo, como Secretaria, certifico.



Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo.: Luis María Beamonte Mesa

LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo. Ana Rita Laborda Navarro